

Sueldos Nominales del Escalafón

V - Administrativo Judicial*

SIN CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/07/2026

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/07/2026 ¹	Sueldo Líquido 01/07/2026 ²
V	14	Director de Departamento PO	119.978	86.548
V	13	Sub Director de Departamento PO	110.866	81.389
V	12	Oficial Alguacil DT	124.743	89.246
V	12	Jefe de Oficina	81.934	64.427
V	11	Intendente	76.004	60.434
V	11	Jefe de Sección	76.004	60.434
V	10	Administrativo I	70.079	56.445
V	9	Sub Intendente	64.148	52.758
V	9	Administrativo II	64.148	52.758
V	8	Administrativo III	60.536	49.883
V	7	Administrativo IV	56.981	47.021
V	6	Administrativo V	54.584	45.092

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

* Modificado por el Art. 435 de la Ley Nº 20.212

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde. Asimismo se incluye el incremento previstos en el art. 3 de la Ley Nº 19.310, como también el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. Nº 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que alcanzaría el funcionario a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley Nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada Nº 7865.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

No están especificados los cargos incluidos en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5 que cumplen funciones de Secretario Adscripto a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.